Octava.—Las subvenciones se entregarán previa presentación por la Empresa beneficiaria de las actas de comprobación y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura y/o por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda; Organismos a los que corresponde igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar. Novena.—El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar los auxilios a los objetivos para los que hubieran sido concedidos implicará la suspensión de los beneficios acordados y, en su caso, el reintegro de las

para los que hubieran sido concedidos implicará la suspensión de los beneficios acordados y, en su caso, el reintegro de las camtidades que hubieran sido percibidas.

Décima.—Los beneficios a que se refiere esta convocatoria podrán ser adjudicados directamente por el IRYDA a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionados en el concurso, cuando se den los supuestos que se especifican en el apartado 7.º del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado (Ley 5/1973, de 17 de marzo) («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Madrid. 16 de octubre de 1980.—El Subsecretario-Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

24332

RESOLUCION de 9 de octubre de 1980, de la Direc-ción General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Maritima, S. A.», para la fabricación mixta de una caldera de vapor de 312 MW. con destino a la central térmica de Puente Nuevo (partida arancelaria 84.01-C-1-C-2).

El Decreto 2262/1968, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), aprobó la Resolución - tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de calderas de vapor con más de 800 toneladas métricas de peso para centrales térmicas de hasta 700 MVA (550 MW.). Esta Resolución ha sido prorrogada por Decreto 3247/1970, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), prorrogada y modificada por Decreto 3699/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1973), modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por Real Decreto 3096/1976, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por Real Decreto 3096/1976, de 3 de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).

Por Resolución de 1a Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 20 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) se concedieron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A., los beneficios de régimen de fábricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido al retraso en el suministro de varios elementos de Importación na padré terminarsa la caldara chiate de la febri

Debido al retraso en el suministro de varios elementos de Importación no podrá terminares la caidera objeto de la fabricación mixta en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada autorización par-

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Sidorometalúrgicas y Navales de 22 de septiembre de 1990, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 20 de junio de 1977 otorgada a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de una caldera de vapor de 312 MW. con destino a la Central Térmica de Puente Nuevo.

Madrid o de octubro de 1890 — El Director general los é

Madrid, 9 de octubre de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

24333

RESOLUCION de 17 de octubre de 1980, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se dispone la renovación de los Vocales de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, representantes de las zonas primera, cuarta, octava y tercera.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133, 134 y 139 del Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, así como en la disposición transitoria segunda del Decreto 3110/1968, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los Decretos 2908/1962, de 15 de noviembre, y 2138/1965, de 21 de julio,

y en el Real Decreto 1783/1930, de 29 de agosto, por el que se crea la Bolsa Oficial de Comercir, de Valencia, y Orden ministerial de 12 de marzo de 1966,

Esta Dirección General acuerda se proceda a la renovación de los Vocales representantes en la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de las zonas primera, cuarta, octava y tercera, ésta última en la forma establecida por el artículo 139 del vigente Reglamento, determinadas en la Circular de 29 de diciembre de 1950 de la suprimida Dirección General de Banca y Bolsa, con aplicación del procedimiento establecido en el citado Reglamento.

Madrid, 17 de octubre de 1980.—El Director general, Victorio Valle Sánchez.

24334

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 5 de noviembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	75,595	75,795
I dolar canadiense	63,866	64.111
1 franco francés	16.863	16,926
1 libra esterlina	184,686	185,477
1 libra irlandesa	146,503	147,193
1 franco suizo	43,209	43,447
100 francos belgas	242,097	243,518
1 marco alemán	38,828	39.031
100 liras italianas	8,259	8,290
1 florin holandés	35,920	36,101
1 corona sueca	17,569	17,656
1 corona danesa	12,623	12,677
1 corona noruega	15,071	15,142
1 marco finlandés	19,953	20.059
100 chelines austriacos	548,028	551.878
100 escudos portugueses	144,679	145.619
100 yens japoneses	35,624	35,803

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

24335

RESOLUCION de 9 de octubre de 1980, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se concede el premio «Caballo de Oro, 1980».

Vista la propuesta del Jurado calificador del premio «Caballo de Oro, 1980», convocado por Resolución de 11 de febrero de 1980.

de 1980,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el citado premio a don Fermín Bohórquez Escribano por sus aportaciones a la Feria del Caballo en el transcurso de muchos años, participando en el Concurso de Enganches, Concurso de Acoso y Derribo, Corrida del Arte del Rejoneo, etc

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirra Borrell.

nacio Aguirre Borrell.

24336

RESOLUCION de 13 de octubre de 1980, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turistico» a la publicación «Cáceres Monumental», de Carlos Callejo Serrano, editada por «Editorial Plus Ultra, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por don Angel Collados Navarro, Director de «Editorial Plus Ultra, S. A.», para que se declare «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Cáceres Monumental», de Carlos Callejo Serrano, publicada por «Editorial Tus Ultra, S. A.», y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

ción anteriormente mencionada. Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 13 de octubre de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.